

ORDENANZA Nº 34: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PUBLICACIONES, REPRODUCCIONES Y MOTIVOS DEL MUSEO ROMANO Y DEL MUSEO DEL CHOCOLATE DE ASTORGA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.-

1.- En uso de las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española; por el art. 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los arts. 41 a 48, ambos inclusive, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento de Astorga, establece el Precio Público por la venta de publicaciones, reproducciones y motivos del Museo Romano y del Museo del Chocolate de Astorga.

2.- Constituye el objeto de este Precio Público la adquisición de las publicaciones, reproducciones y motivos del Museo Romano y del Museo del Chocolate de Astorga.

3.- De conformidad con lo que establece el art. 2.2 de la citada Ley 39/88, y el art. 1 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre régimen de Tasas y Precios Públicos, el Precio Público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de derecho público de la Hacienda Local y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, actuando, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del presente Precio Público las personas o entidades a cuyo favor se realice la venta de publicaciones, reproducciones y motivos del Museo Romano y del Museo del Chocolate de Astorga.

Artículo 3.- Exenciones subjetivas.-

No están obligados al pago aquellas Entidades Públicas o Privadas con las que se establezcan intercambios, en razón de sus publicaciones periódicas.

Artículo 4.-Cuantía del Precio Público.-

Relación de publicaciones y otros artículos del Museo Romano y del Museo del Chocolate de Astorga y su P.V.P.

Relación de publicaciones y artículos de venta en el Museo del Chocolate

ARTÍCULO	P.V.P.		
Guía del Museo	10 ,00 c		
Libro del Chocolate	22,00 c		
Lapiceros	1,10 c		
Gomas de borrar	1,10 c		
Libretas espiral (wireo)	1,90 c		
Libretas block	2,10 c		
Marca páginas	1,00 c		
Carteles papel	3,00 c		
Carteles tela	12,00 c		
Chocolate leche extrafino 100 grs.	1,50 c		
Chocolate leche /almen. 200 grs.	3,00 c		
Chocolate 53% cacao con almendras 200 grs.	3,00 c		
Chocolate 53% cacao 200 grs.	2,50 €		
Chocolate puro 80 % cacao 250 grs.	3,00 c		
Chocolate 80% cacao con almendras 200 grs.	3,50€		
Chocolate a la taza 300 grs.	2,20 c		
Chocolate 55 % cacao sin azúcar 200 gr.	3,00 c		
Chocolate 55% cacao sin azúcar con almendras 200 gr..	3,500 c		
Chocolate 75 % cacao 200 grs.	2,60 c		
Chocolate blanco selección 100 grs.	3,00 c		
Chocolate "Geográfico" 100 gr.	3,00 €		
Caja tres chocolates almendras	12,50 c		
Chocolate artesano almendra 250 g.	3,95 c		
Chocolate taza en polvo 750 grs.	3,95 c		
Cacao puro en polvo 250 grs.	3,95 c		
Habas de cacao 100 gr.	2,00 €		
Chocolatinas, bolsa 10 unidades	1,50 c		
Estuche de bombones de Roca	6,00 c		
Lenguas de Gato, bolsa 100 grs	3,95 c		
Trufas, bolsa 100 grs	3,95 c		
Trufas con vinagre de módena, caja de 100 gr.	3,95 c		

MUSEO ROMANO	
Reproducción pendientes romanos	50,00 €
Reproducción de vasija de "terra sigilada"	30,00 €
Reproducción de cubiletes de paredes finas "mamelones"	20,00 €
Reproducción de cubiletes de paredes finas "rostro"	45,00 €
Reproducción de lucerna romana	20,00 €

Catálogo-guía del museo	15,00 €
Cuadernos arqueológicos municipales	4,00 €
Reproducción vasija de vidrio romano	15,00 €
Postales	0,50 €
Lapiceros y gomas de borrar	1,10 €

Artículo 5.- Cobro.-

1.- El devengo del Precio Público se produce en el momento de la adquisición de las publicaciones, reproducciones y motivos del Museo Romano y del Museo del Chocolate de Astorga.

2.- De conformidad con lo que establece el art. 47.3 de la ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 27 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre el régimen de Tasas y Precios Públicos, modificado por la Ley 25/98, de 13 de julio, de Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, las deudas por este Precio Público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49, en relación con el art. 70.2, ambas de La ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y una vez publicada completamente en el Boletín oficial de la Provincia, entrará en vigor cuando hayan transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la propia Ley 7/85 continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.